

ORDENANZA 2816/07

CORRESPONDE EXPTE. 4112-35.007/07; HCD-53/07

TIGRE, 14 de junio de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2816/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 12 de junio de 2007, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 832/07 de Secretaría de Gobierno, mediante la cual se registró y se puso en vigencia, el convenio celebrado el 1° de febrero de 2007, con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al préstamo de equipo para el mejoramiento de cursos de agua del Partido de Tigre, cuyo original que se encontraba glosado a fs. 4, 4 vuelta, 5, 5 vuelta, 6 y 6 vuelta del expediente 4112-34.539/07, procediéndose a su desglose e incorporación como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2007.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2816/07.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Intervenga la Contaduría Municipal.

ANEXO

Corresponde expte. 4112-34.539/07

TIGRE, 8 de mayo de 2007.-

VISTO:

Que con fecha 8 de mayo de 2007 la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales solicita registrar el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo el día 1° de febrero de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02, ad referendum de la posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante, atento la urgencia de su puesta en vigencia y el tiempo demorado en la tramitación del mismo.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el convenio celebrado el 1° de febrero de 2007, con la

Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la prestación de equipo para el mejoramiento de cursos de agua del Partido de Tigre, cuyo original que se encontraba glosado a fs. 4, 4 vuelta, 5, 5 vuelta, 6 y 6 vuelta del expediente 4112-34.539/07, procediéndose a su desglose e incorporación como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase bajo responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.-

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 832/07

Corresponde al Expediente N° 4112 - 34539/07

Corresponde a expte.: 2406-1763/06.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

OS - 798

CONVENIO DE PRESTACION DE EQUIPO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE.-

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director Provincial, Ingeniero Norberto D. Coroli por una parte y la Municipalidad de Tigre, que se designará en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. HIRSH A. GUARDIA por la otra parte, se celebra el presente convenio:

ARTÍCULO 1º: Este convenio regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: "Limpieza y mejoramiento de cursos de agua en el partido".

ARTÍCULO 2º: Estará a cargo de "La Dirección", la ejecución de la obra, la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual suministrará por intermedio de su Departamento Conurbano y Delta, con sede en el Camino Rivadavia a 1.500 m del cruce con la Avenida 122 hacia Ensenada, partido de Ensenada, el personal necesario y el equipo durante el plazo estipulado, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo A, que forma parte del presente convenio.-

ARTÍCULO 3º: Será por cuenta de "La Municipalidad" la provisión en obra de combustibles y lubricantes, reparaciones menores, repuestos, accesorios, servicio de mantenimiento, vigilancia del equipo durante todos los días de la semana, dentro del período que demora la ejecución de las tareas, disponer el transporte y destino de la tierra sobrante y la devolución del equipo en iguales condiciones a las que se consignará en el Acta de Inventario de Comienzo de Obra y se hará cargo de todos los trabajos que comple-

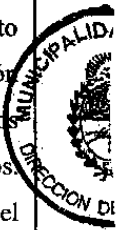
///.-

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



///.-

ten la obra, como ser limpieza y desobstrucción de puentes y alcantarillas que no puedan efectuarse con el equipo, construcción de alcantarillas en cruces de calles y entradas particulares, limpieza del canal en las zonas donde por razones de espacio, no se pueda ingresar con los equipos para lo cual afectará mano de obra, y de la provisión de combustible para el vehículo afectado a las tareas de dirección e inspección de los trabajos durante el plazo estipulado. Será también por cuenta de **"La Municipalidad"** el pago de viáticos del personal designado por **"La Dirección"** para las tareas de ejecución y control de los trabajos, los cuales serán liquidados mensualmente por la Jefatura del Departamento Conurbano y Delta, de acuerdo a los valores de viáticos vigentes para la Administración Pública Provincial, durante la realización de los mismos, debiendo ser depositados los correspondientes importes en las cuentas sueldo de cada uno de los agentes involucrados. Asimismo deberá tomar las precauciones necesarias para que el equipo tenga abierto el camino de desplazamiento a medida que avancen los trabajos.-



ARTÍCULO 4°: A partir de la firma del presente convenio **"La Municipalidad"** tomará a su cargo la responsabilidad civil y/o penal frente a terceros, sobre cualquier inconveniente derivado de la ejecución de la obra, como así también todo tipo de reclamación vinculada a la misma.-

ARTÍCULO 5°: Igualmente será por cuenta de **"La Municipalidad"**, el obtener las autorizaciones por escrito para la realización de la obra, de cada uno de los propietarios involucrados, si estos se encontraran en la traza de la obra proyectada, requisito sin el cual no se dará comienzo a los trabajos.-

ARTÍCULO 6°: Para el presente convenio se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos. Para las excavaciones mecánicas se fija un plazo de ciento veinte (120) días de labor para jornadas de nueve (9) horas contadas a partir de la fecha en que el equipo de **"La Dirección"** comience las mismas.-

///.-



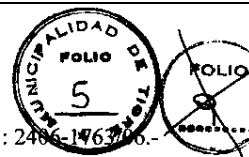
Corresponde al Expediente N° 4112 -34539/07



ón
o II

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Corresponde a expte.: 2486-1463/06.-



///.-

ARTÍCULO 7°: Los días de lluvia y consecuencia de lluvia y los días en que el equipo permanezca paralizado por reparaciones mecánicas y por causas no atribuibles a "La Dirección", se contarán como ampliaciones del plazo de obra, quedando a cargo de "La Municipalidad" los gastos que correspondieren.-

ARTÍCULO 8°: "La Municipalidad" tomará a su cargo la construcción de todas las obras de arte previstas o no y la provisión de los materiales y mano de obra necesarios para ello, en calidad y cantidad suficientes a fin de lograr una perfecta terminación de las mismas.-

ARTÍCULO 9°: "La Dirección" se reserva la facultad de neutralizar la obra y retirar el personal y los equipos de la misma ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en cualquier lugar del territorio bonaerense, destinando los mismos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, por el tiempo que considere necesario.-

ARTÍCULO 10°: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de las obras, "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección" a fin de que a exclusivo juicio de esta última, disponga en consecuencia.-

ARTÍCULO 11°: De ser necesario incluir modificaciones y/o rectificaciones en los trabajos la "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección", con la debida antelación, con el fin de aprobarlas y autorizarlas, si a juicio de ella misma estima viable lo solicitado.-

ARTÍCULO 12°: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "La Municipalidad", "La Dirección" intimará para que en el plazo de quince (15) días "La Municipalidad" regularice la situación y asegure el reinicio de los trabajos. Vencido el plazo otorgado, "La Dirección" quedará facultada a dar por rescindido el Convenio por incumplimiento de "La Municipalidad", procediendo a retirar de la obra el personal y los equipos pertinentes.-

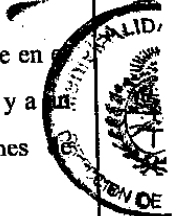
///.-

D:
Dis

///.-

ARTICULO 13°: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte dicho importe de los recursos de coparticipación provincial que le correspondiere.-

ARTÍCULO 14°: En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente en el articulado del presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes febrero del año dos mil siete (2007).-
Lo pasado "A. Hiram A. Gualdoni" UDE.-




Firma y sello
Intendente Municipal
de Tigre
ARG. HIRAM A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
(INTERINO)


Firma y sello
Director Provincial
de Di.P.S.O.H.
Ing. NORBERTO DANIEL COROLI
Director Provincial
de Saneamiento y Obras Hidráulicas
M. I. V. S. P.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO A: Insumos y Viáticos

OBRA: Limpieza y mejoramiento de cursos de agua en el partido.

VOLUMEN DE OBRA (Aproximado): 15.000 m3

LONGITUD DE OBRA (Aproximado): 5.000 m.l.

PARTIDO: Tigre.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento ochenta (180) días corridos

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento veinte (120) días de labor

A) EQUIPAMIENTO A AFECTAR POR PARTE DE LA D.I.P.S.O.H.

EQUIPOS

Equipos: Dragalina

Marca: A designar

VEHICULOS

Pick Up FORD o CHEVROLET (Según disponibilidad)
Mecánicos

Pick Up FORD o CHEVROLET (Según disponibilidad)
Inspección

B) INSUMOS A PROVEER POR EL MUNICIPIO

1.- COMBUSTIBLES

a.- GAS - OIL

120 días equipo dragalina	x	150	lts/día	1,44 = \$	25.920,00
26 semanas traslado mecánicos	x	50	lts/semana	1,44 = \$	1.872,00

b.- NAFTA SUPER

26 semanas tras. Inspecc.	x	70	lts/sem	1,90 = \$	3.458,00
---------------------------	---	----	---------	-----------	----------

TOTAL RUBRO 1. = \$ 31.250,00

2.- LUBRICANTES Y GRASAS

20 % del Rubro 1.- = \$ 6.250,00

TOTAL RUBRO 2. = \$ 6.250,00

III.-

RAULICA
Servicios de Inspección y Defensa de Hidráulicos

III.-

3.- REPARACIONES MENORES Y REPUESTOS

30 % del Rubro 1.- = \$ 9.375,00

TOTAL RUBRO 3. = \$ 9.375,00

4.- VIATICOS

1 Equipista dragalina	x	120 días x \$/día	70,00 = \$	8.400,00
1 Topógrafo	x	26 días x \$/día	70,00 = \$	1.820,00
1 Ayudante Topógrafo	x	26 días x \$/día	70,00 = \$	1.820,00
1 Chofer Carretón	x	4 días x \$/día	70,00 = \$	280,00
1 Mecánico	x	26 días x \$/día	70,00 = \$	1.820,00
1 Ayudante Mecánico	x	26 días x \$/día	70,00 = \$	1.820,00
1 Inspector	x	52 días x \$/día	70,00 = \$	3.640,00
1 Chofer	x	52 días x \$/día	70,00 = \$	3.640,00

TOTAL RUBRO 4. = \$ 23.240,00

MONTO TOTAL ESTIMADO DE OBRA..... = \$ 70.115,00

TOTAL MENSUAL ESTIMADO (6 MESES)..... = \$ 11.685,83

NOTA:

1.- Estos valores deberán reajustarse cada vez que se produzca una variación en cualquiera de los precios unitarios de cada rubro

2.- Los importes de los rubros 2 y 3 deberían ser afectados a una caja chica para la obra.

PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: (Estimado según necesidad y/o disponibilidad)

Equipista = A designar
Topografo = CARRION, GUSTAVO VICENTE
Ayudante topografo = MELO, GUSTAVO MARTIN
Chofer carretón = A designar por Departamento Logistica
Mecánico = PASTOR, CARLOS ALBERTO
Ayudante mecánico = CHIAPPE, EDGAR ROBERTO
Inspector de obra = COSTANTINI, VICTOR ANDRES
Chofer = SOSA, MARCOS


Firma y sello Intendente
Municipal de Tigre
A.R.O. HIRAM A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
(INTERINO)


Firma y sello Director
Provincial de D. P. S. D. H.
Ing. NORBERTO DAMIÁN CROLL
Director Provincial
de Saneamiento y Obras Públicas
M. I. V. S. P.

O1056-1
B483

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1443/07

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.